



Error al crear la imagen

4. En consecuencia, y por este acto vengo en solicitar a S.S., previa publicación de esta solicitud en conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, se sirva aprobar y aceptar la renuncia de los grupos de pertenencias mineras denominadas “PROA 16, 1 AL 30”, “PROA 17, 1 AL 30”, “PROA 18, 1 AL 20”, “PROA 19, 1 AL 20”, “PROA 20, 1 AL 20”, efectuada por mi representada a través de la Escritura Pública de fecha 14 de noviembre del año 2024 y, en definitiva, disponer la cancelación de las inscripciones de las respectivas sentencias constitutivas y actas de mensura, como asimismo de toda otra inscripción que se derive de éstas y, ordenar que, una vez cumplida la resolución que dispone la cancelación de las inscripciones, se proceda al derribo de los hitos respectivos.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y lo establecido en los artículos 162 y 231 del Código de Minería; artículos 61 siguientes del Reglamento del mismo cuerpo legal y artículo 817 del Código de Procedimiento Civil; SOLICITO A S.S., tener por interpuesta la solicitud de aprobación judicial de renuncia de los grupos de pertenencias mineras denominadas “PROA 16, 1 AL 30”, “PROA 17, 1 AL 30”, “PROA 18, 1 AL 20”, “PROA 19, 1 AL 20”, “PROA 20, 1 AL 20”, acogerla a tramitación y, en definitiva, previa publicación de la solicitud, resolver:

- a) Que se aprueba y acepta la renuncia de los grupos de pertenencias mineras denominadas “PROA 16, 1 AL 30”, “PROA 17, 1 AL 30”, “PROA 18, 1 AL 20”, “PROA 19, 1 AL 20”, “PROA 20, 1 AL 20”.
- b) Disponer la cancelación de las inscripciones de sentencias constitutivas y actas de mensura, como asimismo la cancelación de todas las inscripciones derivadas de ellas, oficiando al efecto,
- c) Ordenar que, una vez cumplido lo resuelto anteriormente, se proceda al derribo de los hitos.

PRIMER OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, vengo en solicitar a S.S. se sirva ordenar la realización de dicha publicación.

POR TANTO,

SÍRVASE SS: acceder a lo solicitado.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo ordenado por el artículo 65 inciso primero del Reglamento del Código de Minería, SOLICITO A US. Se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 25 de junio del año 2024, repertorio N° 2918-2024, otorgada ante el Notario Público don R. Alfredo Martín Illanes, de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, en la que consta la renuncia de las concesiones mineras de explotación denominadas “PROA 16, 1 AL 30”, “PROA 17, 1 AL 30”, “PROA 18, 1 AL 20”, “PROA 19, 1 AL 20”, “PROA 20, 1 AL 20”, cuya aprobación se ha solicitado en LO PRINCIPAL de este escrito.
2. Copias autorizadas de las inscripciones de la sentencia constitutiva para cada una de las concesiones mineras descritas en lo principal de este escrito practicadas en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Antofagasta.
3. Copias autorizadas de los planos de mensura para cada una de las concesiones descritas en lo principal de este escrito.
4. Certificados de dominio vigente, de prohibiciones e interdicciones, hipoteca, gravámenes y litigios para cada una de las concesiones descritas en lo principal de este escrito.

POR TANTO,

SÍRVASE SS tener por acompañados los documentos.

TERCER OTROSÍ: SOLICITO A S.S. tener presente que mi personería, para representar a Teck Resources Chile Limitada en este procedimiento, consta de la escritura pública de fecha 7 de julio de 2021, rectificadas con fecha 05 de agosto del 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes, copias de la cuales se acompañan.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S. tenerlo presente y tener por acompañado los documentos.

CUARTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que, atendida mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder de esta gestión, que se constituyen en virtud de la escritura pública que se acompaña en el segundo otrosí precedente.

POR TANTO,
SÍRVASE S.S. se tenga presente.

NOMENCLATURA : 1. [760]Previo a proveer JUZGADO : 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL : V-312-2024 CARATULADO : TECK RESOURCES CHILE LIMITADA/ Antofagasta, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro Previo a proveer, atendido el mérito de lo dispuesto en el artículo 254 N°2 del Código de Procedimiento Civil, previo a proveer, cúmplase con señalar correo electrónico del abogado patrocinante y/o del mandatario judicial e indicar si ese correo se utilizará como mecanismo de notificación en el proceso. En Antofagasta, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jordan Rodrigo Campillay Fernandez Juez PJUD Veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro 10:23 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: MQDJXRCGYXJ

CUMPLE LO ORDENADO

S.J.L. (3° J.L. Antofagasta)

Maria Isabel Reinoso Grau, abogada, en representación de Teck Resources Chile Limitada, en los autos sobre solicitud de aprobación judicial de renuncia de concesiones mineras, causa Rol V-312-2024, de este Tercer Juzgado de Letras de Antofagasta, a US: respetuosamente digo:

Cumpliendo lo ordenado por S.S. de acuerdo con la resolución de fecha 28 de noviembre del año 2024, vengo en indicar que el correo que se utilizará como mecanismo de notificación en el proceso es maria.reinoso@teck.com.

POR TANTO,
RUEGO A US. Se sirva tener por cumplido lo ordenado.

NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la solicitud 2. [4689]Por acompañado documento 3. [1474]Ordena publicación JUZGADO : 3° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL : V-312-2024 CARATULADO : TECK RESOURCES CHILE LIMITADA/ Antofagasta, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro Por cumplido lo ordenado. Téngase presente correo electrónico que señala, regístrese en el sistema. Resolviendo derechamente la presentación de folio 1, se dispone: A LO PRINCIPAL, Por iniciada la gestión, se resolverá. AL PRIMER OTROSI, Hágase la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería. AL SEGUNDO OTROSI, Téngase por acompañados los documentos digitalizados. AL TERCER Y CUARTO OTROSI, Téngase presente, y por acompañada copia digitalizada de la escritura pública señalada. En Antofagasta, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jordan Rodrigo Campillay Fernandez Juez PJUD Cinco de diciembre de dos mil veinticuatro 10:08 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: WWETXRJSYWM.